EDITH SERAFINI
UOC - BCP

Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

CONTRATO N° 46/2018 DE FECHA 07/11/2018 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP – ID. 342.929

APLICACIÓN DEL PORCENTAJE (%) DE REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente documento se deja constancia de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en el Memorando GUJ.DAJUR N° 436/2019 del 15/10/19 de la Unidad Jurídica, y en la CGC 15 del Pliego de Bases y Condiciones que dice:

CGC 15	El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a cuanto sigue: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital; para lo cual el Proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago del Aporte al IPS del mes inmediato anterior de cada personal asignado al servicio. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 de la **Resolución DNCP N° 3.136/2018 de fecha 23/08/2018,** que expresan cuanto sigue: *"**Artículo 14°.** En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda y, la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios justificando de esta manera el reajuste concedido; **Art. 15°.** El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. Este instrumento que también deberá ser suscripto por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de éste último respecto a dicho resultado"."*

A continuación, consta el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, expuesta acabada y cronológicamente de acuerdo a los periodos de pagos pendientes, la variación aplicada y la fecha a partir de la cual se aplica el reajuste:

Fecha a partir de la cual se aplica el reajuste: 1 de julio de 2019, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N° 2046/19 de fecha 28/06/2019, el cual dispone un aumento del Salario Mínimo Oficial vigente en el Paraguay, con un reajuste en 3,8% (tres puntos ocho) por ciento de los sueldos

Loisés Raphael
Director
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

EDITH SERAFINI
UOC - BCP

Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

del sector privado a partir de la fecha indicada.

Ítem N° 1 - Contrato Cerrado

ITEM N° 1 - Datos correspondientes a los componentes del salario mínimo, conforme Formulario N° 6 presentado en la Oferta.	Componente salario mínimo en oferta aprobada	% Reajuste	Monto de Reajuste	Monto Mensual Reajustado
TURNO DE 7 HORAS (2 guardias)	4.922.740	3,8%	187.064	5.109.804
TURNO DE 12 HORAS (56 guardias)	258.443.784	3,8%	9.820.864	268.264.648
TOTAL	**263.366.524**		**10.007.928**	**273.374.452**

Reajuste de Precio en el Ítem 1.

N° CUOTA	PERIODO	MONTO MENSUAL s/CONTRATO	REAJUSTE DEL 3,8%	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
8	01/07/19 al 06/07/19	397.477.000	2.001.586	399.478.586
9	07/07/19 al 06/08/19	397.477.000	10.007.928	407.484.928
10	07/08/19 al 06/09/19	397.477.000	10.007.928	407.484.928
11	07/09/19 al 06/10/19	397.477.000	10.007.928	407.484.928
12	07/10/19 al 06/11/19	397.477.000	10.007.928	407.484.928
13	07/11/19 al 06/12/19	397.477.000	10.007.928	407.484.928
14	07/12/19 al 06/01/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
15	07/01/19 al 06/02/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
16	07/02/20 al 06/03/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
17	07/03/20 al 06/04/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
18	07/04/20 al 06/05/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
19	07/05/20 al 06/06/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
20	07/06/20 al 06/07/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
21	07/07/20 al 06/08/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
22	07/08/20 al 06/09/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
23	07/09/20 al 06/10/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
24	07/10/20 al 06/11/20	397.477.000	10.007.928	407.484.928
Total Reajuste del 1/07/19 al 6/11/2020 en el Ítem N° 1			**G. 162.128.434**	

Ítems N° 2 y 3: Contrato Abierto – Monto Máximo: G. 400.000.000 y Monto Mínimo: G. 200.000.000.

El reajuste será aplicado al precio unitario contratado por guardia y por evento, y será abonado de acuerdo a su utilización en el marco del contrato abierto.

Descripción	Componente del salario mínimo en precio unitario	% Reajuste	Monto de Reajuste al precio unitario	Precio unitario	Precio unitario reajustado
Ítem N° 2 - Por guardia por evento de 8 hs. (diurno y nocturno) Precio unitario: G. 220.000	101.093	3,8%	3.842	220.000	**223.842**
Ítem N° 3 - Por guardia por evento de 12 hs. (diurno y nocturno) Precio unitario G.330.000	148.342	3,8%	5.637	330.000	**335.637**

Moisés Raphael
Director
Sit S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARIO KARPEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Gerencia de Patrimonio y Logistica
Unidad Operativa de Contratación

Conclusión:

Ítem 1- Servicio mensual de Seguridad y Vigilancia: el monto total del reajuste **en el periodo del 1/07/19 al 6/11/2020** asciende a la suma de **₲. 162.128.434** (guaraníes ciento sesenta y dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro).
Ítem N° 2: el reajuste asciende a la suma de **₲. 3.842** (guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y dos), a ser aplicado al precio unitario contratado por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 8 (ocho) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de **₲. 223.842**.
Ítem N° 3: el reajuste asciende a la suma de **₲. 5.637** (guaraníes cinco mil seiscientos treinta y siete) a ser aplicado al precio unitario por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 12 (doce) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de **₲. 335.637.**

En conformidad suscriben,

MARIANO VIVEROS
Director
Departamento de Seguridad
Área técnica administradora del Contrato

CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR:

S.I.T. S.A.